



# Asamblea General

Distr. General  
23 de diciembre de 1998  
Español  
Original: inglés

## Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Viena, 10 a 17 de abril de 2000

### Informe de la Reunión Preparatoria Regional de África para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Kampala del 7 al 9 de diciembre de 1998

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1-4	3
II. Recomendaciones .....	5-35	3
III. Asistencia y organización de los trabajos .....	36-40	6
A. Fecha y lugar de la Reunión .....	36	6
B. Asistencia .....	37	6
C. Apertura de la Reunión .....	38	7
D. Elección de la mesa .....	39	7
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos .....	40	7
IV. Examen de los cuatro temas sustantivos del programa provisional del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente .....	41-65	7
Tema I. Promoción del imperio de la ley y fortalecimiento del sistema de justicia penal .....	43-46	8
Tema II. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia Transnacional: nuevos retos en el siglo XXI .....	47-57	8
Tema III. Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones .....	58-62	10
Tema IV. Delincuentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso penal .....		11
63-65		

V.	Examen de los cursos prácticos que se celebrarán durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente .	66-77	11
A.	Curso práctico sobre la lucha contra la corrupción . . . . .	67	12
B.	Curso práctico sobre delitos relacionados con la red informática . . . . .	68-69	12
C.	Curso práctico sobre la participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia . . . . .	70-72	12
D.	Curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal . . . . .	73-77	13

Anexos

I.	Lista de participantes . . . . .		15
II.	Lista de documentos . . . . .		19

## I. Introducción

1. Por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, la Asamblea General aprobó la resolución 53/110, de 9 de diciembre de 1998, en la que decidió celebrar el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en Viena del 10 al 17 de abril de 2000. La Asamblea decidió asimismo que el tema del Décimo Congreso fuera “La delincuencia y la justicia frente a los retos del siglo XXI”. La Asamblea aprobó un programa provisional para el Décimo Congreso en el que figuraban los cuatro temas siguientes:

- a) Promoción del imperio de la ley y fortalecimiento del sistema de justicia penal;
- b) Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: nuevos retos en el siglo XXI;
- c) Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones;
- d) Delinuentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso penal.

2. En la misma resolución, la Asamblea hizo suyo el programa de trabajo del Décimo Congreso, incluida la celebración de cuatro cursos prácticos de carácter técnico sobre los temas siguientes: lucha contra la corrupción; delitos relacionados con la red informática; participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia; y la mujer en el sistema de justicia penal.

3. En la misma resolución, la Asamblea pidió a la Comisión que, en su octavo período de sesiones, preparase un proyecto de declaración para su presentación al Décimo Congreso, teniendo en cuenta los resultados de las reuniones preparatorias regionales, e instó a estas reuniones a que examinasen los temas sustantivos del programa y los temas de los cursos prácticos del Décimo Congreso y formularan recomendaciones orientadas a la acción que sirvieran de base para el proyecto de declaración que habría de examinar la Comisión. La Asamblea pidió también al Décimo Congreso que elaborase una declaración única que contuviera sus recomendaciones sobre los diversos temas sustantivos de su programa.

4. Conforme a ello, la Reunión Preparatoria Regional de África para el Décimo Congreso estudió los temas

sustantivos del programa y los temas de los cursos prácticos y formuló recomendaciones para su examen como elementos destinados al proyecto de declaración. La Reunión realizó su trabajo basándose en una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales (A/CONF.187/PM.1), que sirvió de programa anotado, y en una guía para las deliberaciones de los cursos prácticos, las reuniones auxiliares, los simposios y las muestras que se celebrarán en el Décimo Congreso (A/CONF.187/PM.1/Add.1).

## II. Recomendaciones

5. La Reunión convino en que, al preparar el proyecto de declaración que presentará al Décimo Congreso, la Comisión debería examinar las recomendaciones orientadas a la acción que se presentan a continuación, y que reflejan la perspectiva de África. Los participantes subrayaron que las recomendaciones requerirían una acción concertada en todos los planos para facilitar la promoción activa y a escala mundial de políticas y procedimientos de justicia penal cuyo fin fuera la justicia social, el respeto de la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la seguridad. Las recomendaciones requerirían medidas de los siguientes interlocutores y agentes, así como el reconocimiento de sus cometidos y contribuciones respectivos: los gobiernos, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y diversos estamentos de la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación y el sector privado.

### *Tema I. Promoción del imperio de la ley y fortalecimiento del sistema de justicia penal*

6. Para promover y fortalecer el imperio de la ley es necesario contar con democracias estables y auténticas y sistemas de justicia penal sólidos. Deben adoptarse medidas concretas para impulsar la seguridad pública y los derechos humanos y promover el imperio de la ley. Entre estas medidas debe incluirse la ampliación de los canales de comunicación internos de la sociedad y entre las diversas sociedades, así como fórmulas para aumentar la participación de las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación libres en la creación de nuevas asociaciones, y la transparencia y responsabilidad de las políticas de prevención del delito y justicia penal. Debe

prestarse especial atención al destacado papel que los diversos sectores de la sociedad civil pueden desempeñar en esta tarea. En este sentido, deben fijarse objetivos a cumplir en plazos concretos.

7. Los Estados deben contar de la asistencia técnica necesaria para fortalecer las instituciones democráticas, garantizar la independencia de los sistemas judiciales, aplicar las normas internacionales relativas a la administración de la justicia penal y evitar la marginación y la discriminación de las minorías.

8. Los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente deben seguir constituyendo un foro único para el intercambio periódico de información, experiencia y conocimientos con miras a elaborar recomendaciones y propuestas de políticas orientadas a la adopción de medidas sobre los diversos tipos de delincuencia nacional y transnacional, incluida la delincuencia organizada, así como recomendaciones y propuestas de políticas sobre la justicia y la reforma penales.

9. Debe facilitarse la participación de los países en desarrollo en los congresos, y las Naciones Unidas deben adoptar disposiciones financieras para hacerse cargo de los gastos de viaje y dietas de un representante de cada país en desarrollo.

10. Debe ponerse mayor interés en hacer posible que el Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente refuerce su posición como centro regional de coordinación y lleve a cabo investigación orientada a la adopción de políticas, elabore recomendaciones que puedan ser aplicadas, y preste otros servicios a los países de la región, atendándose cabalmente a las normas en materia de política penal de las Naciones Unidas elaboradas desde que se puso en marcha el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

11. La comunidad internacional, incluidas las organizaciones internacionales y las demás organizaciones que apoyan los objetivos del Instituto Africano, deben ofrecer apoyo financiero y de otro tipo al Instituto a fin de asegurar su capacidad para cumplir sus objetivos. Los Estados que se han adherido al estatuto del Instituto deben cumplir puntualmente sus obligaciones financieras y abonar las cantidades adecuadas.

*Tema II. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: nuevos retos en el siglo XXI*

12. Deben adoptarse medidas para modernizar y reforzar las disposiciones e instrumentos jurídicos y técnicos mundiales, regionales y subregional de fiscalización y prevención de la delincuencia transnacional adaptándolos a la nueva dinámica y a las nuevas pautas de la delincuencia y fomentando su pronta ratificación y aplicación.

13. Debe prestarse especial atención a la situación existente en los países en desarrollo como consecuencia de la creciente internacionalización de las actividades delictivas y de sus vínculos con la economía mundial y las tecnologías avanzadas.

14. Debe centrarse la atención en la puesta en práctica eficaz de medidas de cooperación mundial, regional y subregional, así como en el suministro de los recursos financieros necesarios para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a las obligaciones resultantes de la aplicación de los diversos instrumentos existentes y de las nuevas iniciativas jurídicas dimanantes de la futura convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, incluido el notable aumento de la cooperación y la asistencia técnicas.

15. En la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, los esfuerzos concertados deben ser un elemento importante en la lucha contra el blanqueo de dinero. Se debe prestar la ayuda necesaria a los países que carezcan de la tecnología precisa para adoptar medidas eficaces contra el blanqueo de dinero.

16. Debe concederse máxima prioridad a la lucha contra la corrupción. Se debe prestar especial atención al “delito como negocio”, reconociendo las fuertes repercusiones que tiene en los países de la región y en sus economías. Debe subrayarse la importancia que tiene la voluntad política en la lucha contra la corrupción, así como el principio de la igualdad ante la ley. También es importante asegurar que el personal de la administración de justicia reciba una remuneración adecuada para que no sucumba a las prácticas corruptas.

17. Deben adoptarse medidas para luchar contra los actos de delincuencia empresarial y de delincuencia organizada transnacional que se cometen en los países en desarrollo, principalmente por grupos delictivos organizados que tienen su base en países desarrollados. Deben realizarse estudios y análisis de este problema con miras a proponer las medidas necesarias.

18. Deben crearse y mantenerse bases de datos con estadísticas e información a fin de reflejar la dinámica y

las pautas de la delincuencia transnacional, en particular de la delincuencia organizada transnacional, con el fin de hacer mayores esfuerzos por fomentar la adopción de decisiones transparentes, responsables e informadas en la administración de justicia penal y de armonizar más las medidas de vigilancia de la delincuencia transnacional.

19. Deben adoptarse medidas que fomenten el empleo más eficaz de los procedimientos de extradición y asistencia jurídica recíproca. Deben elaborarse programas de capacitación para los funcionarios de la administración de justicia penal correspondientes sobre la concepción, aplicación y utilización de los tratados de asistencia jurídica, bilaterales y multilaterales, lo cual debe llevar también a una mayor coordinación y repercusión de las políticas del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la lucha contra la delincuencia, así como a una mayor participación del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en la recopilación y el intercambio de datos y de otras informaciones acerca de los instrumentos de extradición y de asistencia jurídica recíproca en África.

20. Debe prestarse atención a la creciente amenaza que supone la expansión del uso indebido de drogas, el tráfico ilícito de drogas y los delitos conexos.

21. Debe potenciarse la labor de lucha contra los delitos terroristas, reconociendo la seria amenaza que suponen para los derechos humanos y la estabilidad de los países. Deben adoptarse medidas para determinar los obstáculos que impiden avanzar en la cooperación internacional en este ámbito, incluidas las disposiciones sobre asilo político, y eliminar las fuentes de financiación del terrorismo. Debe concederse el tiempo necesario al debate sobre la lucha contra el delito del terrorismo en todas sus formas en los foros internacionales pertinentes, incluidos los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente.

*Tema II. Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones*

22. Debe prestarse una mayor atención a las iniciativas nuevas e innovadoras en materia de prevención del delito, en especial a la elaboración de políticas comunitarias, a fin de establecer estrategias y medidas de prevención del delito que se adapten a las nuevas situaciones, que tengan en cuenta los aspectos culturales y den los correspondientes resultados y que fomenten la participación eficaz de los diversos sectores de la sociedad.

23. Deben asignarse más recursos a la aplicación de medidas de prevención del delito y a la mejora de la capacidad técnica del personal pertinente. Para estas actividades es fundamental contar con el apoyo de los donantes.

24. Debe llevarse a cabo una labor concertada a fin de elaborar nuevos planteamientos para la reforma penal en África, que deben tener en cuenta los esfuerzos por garantizar iguales condiciones de acceso a la justicia para todos, especialmente para los pobres. Deben mejorarse la coordinación y las relaciones de trabajo entre los departamentos gubernamentales, los profesionales de la justicia penal y las organizaciones no gubernamentales.

25. En los sistemas de justicia penal debe prestarse especial atención a la situación de grupos vulnerables, como las mujeres y los niños y los enfermos mentales. Deben fomentarse medidas para no recurrir a los sistemas de justicia penal y métodos alternativos.

26. Deben aunarse esfuerzos para prevenir la proliferación de las armas de fuego. Deben iniciarse y evaluarse programas para la recogida y destrucción de armas de fuego con la participación de las comunidades y mediante planes de compensación y proyectos de desarrollo. Estos proyectos deben ayudar asimismo a lograr una mayor sensibilización de la opinión pública. Debe prestarse especial atención a la proliferación de las armas convencionales, especialmente de las armas ligeras, las armas pequeñas y las armas de fuego en la región africana, en donde dichas armas suponen un grave problema para el desarme y la prevención del delito, así como a la participación del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en proyectos para prevenir y combatir el tráfico ilícito de dichas armas. El Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debe realizar un seguimiento de la labor de redacción de un proyecto de instrumento para prevenir y combatir el tráfico ilícito y la fabricación de armas de fuego e iniciar los preparativos para la elaboración de un nuevo instrumento sobre el empleo de explosivos para fines delictivos.

27. Las Naciones Unidas deben crear nuevos instrumentos para prevenir y combatir los delitos relacionados con la informática, que incluyan de manera adecuada diversos niveles de informatización en el mundo desarrollado y en desarrollo.

*Tema IV. Delincuentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso penal*

28. Deben aunarse esfuerzos para aplicar las disposiciones de la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África (anexo de la resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997) y de la Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad (anexo de la resolución 1998/23 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1998). En particular deberían establecerse medidas, si fuera necesario, para reducir la cifra de detenidos en prisión preventiva y en espera de juicio.

29. Debe recurrirse con mayor frecuencia a medidas y prácticas de justicia restitutiva y a opciones sustitutorias del encausamiento penal y la prisión, como los planes de indemnización de las víctimas, la mediación, la libertad previa al juicio, la libertad condicional, la libertad bajo caución juratoria, la libertad bajo fianza, la imposición de multas y el pago a plazos, el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, la condena condicional, la restitución y los servicios y el trabajo comunitarios. En la supervisión del funcionamiento de las prisiones, deben establecerse medidas generales para evaluar la influencia de las condenas de reclusión en los programas de rehabilitación y en los índices de reincidencia.

30. Deben adoptarse medidas concretas y establecerse objetivos con plazos fijos para abordar los graves problemas a los que se enfrentan muchos Estados Miembros como resultado del hacinamiento en las prisiones, reconociendo que las condiciones de hacinamiento en las prisiones pueden constituir una violación de los derechos humanos de los reclusos y que muchos Estados carecen de recursos para llevar a cabo programas eficaces que alivien el hacinamiento de las prisiones.

31. Debe prestarse mayor atención a las cuestiones relacionadas con la justicia de menores a fin de mejorar la aplicación de las normas y reglas internacionales relativas a los menores, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño (anexo de la resolución 44/25 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1989). Deben adoptarse medidas para abordar el número cada vez mayor de niños que entran en conflicto con la ley y de niños en circunstancias difíciles, así como la gravedad de los delitos cometidos por delincuentes jóvenes, y proporcionar asistencia técnica adecuada para hacer frente a estos

problemas consistente, por ejemplo, en ofrecer mejores oportunidades de educación, así como otras medidas no privativas de libertad.

32. Debe insistirse más en permitir que las comunidades locales participen en la formulación de programas de defensa social y de seguimiento para los reclusos y sus familias, teniendo en cuenta la necesidad de proteger a los jóvenes de la delincuencia, y en recurrir en la medida de lo posible a la mediación, la libertad condicional y otras medidas alternativas.

33. Debe prestarse especial atención a la emancipación de la mujer africana, para que se pueda lograr la igualdad ante la ley y contribuir al desarrollo sostenible, lo cual presupone también responsabilidad y equidad de los procesos judiciales.

34. Debe prestarse una mayor atención a la ampliación de los servicios de apoyo a las víctimas y a las campañas para aumentar la sensibilización acerca de los derechos de las víctimas así como al establecimiento de fondos para las víctimas. Debe trabajarse para establecer programas de defensa de las víctimas con el objetivo de ofrecerles apoyo práctico.

35. Deberían asignarse más recursos que permitan que el sistema penal funcione de acuerdo con los criterios y normas internacionales establecidos.

### **III. Asistencia y organización de los trabajos**

#### **A. Fecha y lugar de la Reunión**

36. La Reunión se celebró en Kampala del 7 al 9 de diciembre de 1998.

#### **B. Asistencia**

37. Asistieron a la Reunión representantes y expertos de los Estados miembros de la Comisión Económica para África y observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como de órganos de las Naciones Unidas y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo I.

### C. Apertura de la Reunión

38. La Reunión fue inaugurada por el Vicepresidente de Uganda, Sr. Specioza Wandira Kazibwe. También tomó la palabra ante los participantes el Ministro del Interior, Sr. Tom Butime.

### D. Elección de la Mesa

39. La Reunión eligió por aclamación a los siguientes componentes de la mesa:

*Presidente:* Tom Butime (Uganda)

*Vicepresidentes:* Iskander Ghattas (Egipto)  
Anaclet Imbiki (Madagascar)  
Cheikh Tidiane Mbaye (Senegal)

*Relator:* Vusumzi Patrick Pikoli  
(Sudáfrica)

### E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

40. De conformidad con la resolución 1998/13 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1998, la Reunión aprobó el siguiente programa y la siguiente organización de los trabajos:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen de los cuatro temas sustantivos del programa provisional del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente:
  - a) Promoción del imperio de la ley y fortalecimiento del sistema de justicia penal;
  - b) Cooperación internacional contra la delincuencia transnacional: nuevos retos en el siglo XXI;
  - c) Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones;
  - d) Delincentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso penal.
4. Examen de los temas de los cuatro cursos prácticos que se celebrarán durante el Décimo Congreso:

- a) Lucha contra la corrupción;
- b) Delitos relacionados con la red informática;
- c) Participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia;
- d) La mujer en el sistema de justicia penal.

5. Examen de las recomendaciones que servirán de base para el proyecto de declaración que presentará la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su octavo período de sesiones al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
6. Aprobación de las recomendaciones.
7. Examen y aprobación del examen de la Reunión.
8. Clausura de la Reunión.

### IV. Examen de los cuatro temas sustantivos del programa provisional del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

41. Los participantes subrayaron en sus declaraciones el constante valor que tenían los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente como punto de encuentro para intercambiar opiniones y experiencias, determinar las nuevas prioridades y elaborar las correspondientes políticas y estrategias. En particular, subrayaron la importancia de que altos representantes de los gobiernos asistieran a los congresos. Hicieron un llamamiento a las Naciones Unidas para que financiaran los gastos de viaje y las dietas de un representante de cada uno de los países menos adelantados.

42. Muchos de los participantes insistieron en la importancia de la labor del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente e instaron a los países africanos a que secundaran la labor de éste. Subrayaron que el Instituto era un valioso medio para promover una cooperación regional eficaz en el ámbito de los derechos humanos y la justicia penal y ofrecer ayuda para mejorar los resultados en las cuestiones relacionadas con el imperio de la ley, la prevención del delito y la administración de la justicia penal. Muchos de

los participantes señalaron también que el Instituto se encontraba en una situación singular para tratar desde una perspectiva regional los temas elegidos para debatir en el Décimo Congreso. Haciendo referencia a la resolución 53/113 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, y al informe del Secretario General sobre el Instituto (A/53/381), hicieron hincapié en que todos los Estados Miembros que se habían adherido al estatuto del Instituto debían cumplir sus compromisos financieros, e instaron a los Estados africanos que aún no se hubiesen adherido al estatuto a que lo hicieran.

### **Tema I. Promoción del imperio de la ley y fortalecimiento del sistema de justicia penal**

43. Los participantes pusieron de manifiesto la relación directa que existía entre la promoción del imperio de la ley y el fortalecimiento del sistema de justicia penal a fin de adecuarse a la evolución de las condiciones políticas y socioeconómicas en los diversos países de la región. Si bien en el continente ya se había producido recientemente un avance importante en varios ámbitos, existían numerosos factores que seguían obstaculizando el progreso en la promoción del imperio de la ley y los sistemas de justicia penal. Muchos participantes describieron las experiencias de sus países en la transición de regímenes dictatoriales a instituciones democráticas. Subrayaron que entre los principios fundamentales de un Estado democrático regido por el imperio de la ley se encontraban el multipartidismo, la libertad de prensa, la existencia de un poder judicial independiente, así como elecciones libres, justas y transparentes. Las instituciones democráticas y el buen gobierno eran esenciales para asegurar el imperio de la ley y un sistema de justicia penal eficaz, basado en el respeto a los derechos humanos. Se expresó preocupación con respecto a la vulnerabilidad de dichas instituciones en condiciones de inestabilidad política y socioeconómica, incluidos el tribalismo, la exclusión étnica y la exclusión de la participación de la mayoría en la gestión de los asuntos públicos. Los participantes señalaron que los gobiernos tenían la responsabilidad fundamental de garantizar el imperio de la ley y que esta tarea exigía sistemas de justicia penal eficaces. En ese sentido, debían adoptarse medidas dentro de un marco que fomentase la regeneración económica del continente africano, que llevase al desarrollo sostenible y al establecimiento de democracias auténticas y estables

que contasen con instituciones públicas sólidas y con el apoyo de órganos de la sociedad civil.

44. Los participantes subrayaron que la labor que se estaba realizando en varios países en los ámbitos de la seguridad y el desarrollo se veía gravemente limitada por el aumento de los índices de delincuencia si éstos no se combatían de manera adecuada. En este sentido, opinaron que la cooperación en los planos subregional, regional e internacional era esencial y que urgía contar con mayor cooperación y asistencia técnicas a fin de fortalecer y, en algunos casos, reconstruir los sistemas de justicia penal.

45. Los participantes hicieron hincapié en que las guerras civiles y los conflictos interestatales existentes en la región constituían una gran amenaza para la promoción del imperio de la ley y el sistema de justicia penal. Asimismo, subrayaron que la labor de promoción del imperio de la ley se veía a menudo gravemente obstaculizada por los efectos perjudiciales de los programas de ajuste estructural iniciados a raíz de crisis económicas.

46. La Reunión hizo hincapié en que, como contrapeso frente a la autoridad central, debería existir una sociedad civil con organizaciones no gubernamentales, grupos de presión y medios de comunicación libres que pudieran promover el imperio de la ley. Debería prestarse atención al apoyo de las actividades de estos grupos. En opinión de la Reunión, dichos grupos podrían desempeñar un papel eficaz en la sensibilización de la opinión pública acerca de la importancia del imperio de la ley y de los graves efectos de su pérdida de vigencia y podrían promover la transparencia y la rendición de cuentas.

### **Tema II. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: nuevos retos en el siglo XXI**

47. Los participantes pusieron de manifiesto que la región africana no se había librado de las consecuencias negativas de la mundialización y los avances tecnológicos y que había sufrido considerablemente como resultado de la delincuencia organizada y la delincuencia económica. La situación de África se veía agravada por el empeoramiento de los niveles de pobreza, las economías inestables, el aumento del crecimiento demográfico, los refugiados, las luchas internas y las migraciones.

48. La Reunión señaló que la delincuencia transnacional era versátil, cada vez más compleja y móvil. Los participantes hicieron referencia a la Declaración de Dakar sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción (E/CN.15/1998/6/Add.1, párr. 4). Hicieron hincapié en la necesidad de medidas nacionales y regionales eficaces para luchar contra la corrupción, en particular ante el grave efecto debilitador de ésta en las instituciones democráticas, en el mantenimiento del imperio de la ley y en el desarrollo. La Reunión convino en que el restablecimiento de la estabilidad alentaría a los inversores, mejoraría el desarrollo y serviría para desincentivar la migración. Los acuerdos multilaterales habían ofrecido un marco para la cooperación compatible y dinámica en varios frentes, incluido el plano regional. Esta cooperación había evolucionado mediante la convergencia de políticas y el inicio de una fase caracterizada por la progresiva creación de confianza de los Estados. Los Estados podrían proteger sus intereses y valores comunes mediante dicha cooperación. La Reunión señaló que la toma de conciencia por parte de los Estados de su confianza no sólo en su propia capacidad, sino también en la de sus vecinos, era fundamental para superar los obstáculos que impedían su bienestar, en particular ante las nuevas tecnologías que deberían ponerse, cada vez más, al servicio de la labor de represión.

49. Se consideró que la extradición y la asistencia jurídica recíproca eran elementos fundamentales de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. La Reunión tomó nota de que el mundo de la justicia penal internacional, cuyos primeros pasos en esa dirección se dieron en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Caracas del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980, había realizado grandes avances. Los participantes señalaron que otras iniciativas regionales en curso, como la transferencia de actuaciones penales, la ejecución de sentencias penales extranjeras y el traslado de reclusos, habían permitido progresar en la lucha contra la delincuencia transnacional. Los países integrados en un acuerdo regional podrían gozar de relativa seguridad y lograr éxitos en la lucha contra los grupos de delincuencia organizada ubicados en la región o que operasen en ella. No obstante, sería necesario adoptar medidas para contrarrestar los efectos de dichos grupos cuando se trasladaran fuera de la región y siguieran teniendo toda la región como objetivo. Se hizo referencia a la labor del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el

Tratamiento del Delincuente, que a comienzos de 1998 había organizado un seminario destinado a altos funcionarios encargados de cuestiones de extradición y asistencia recíproca en la región africana. Se pidió al Instituto que iniciara la redacción de convenios generales sobre extradición y asistencia recíproca en materia penal para África. También se hizo referencia al proyecto del Instituto Africano sobre el buen gobierno y la prevención de la corrupción en África, en el que el instituto examinaría la legislación y las prácticas existentes con miras a introducir la reforma legislativa adecuada. Para el futuro próximo se proyectó un tratado modelo africano contra la corrupción, que serviría para hacer frente a la corrupción mediante la coordinación y la cooperación en la aplicación de medidas contra la corrupción.

50. La Reunión decidió que la lucha contra la corrupción sería una de las máximas prioridades de la región. Se señaló que “el delito como negocio” planteaba para la sociedad y las economías nacionales una amenaza más grave que las formas tradicionales de delincuencia. El bienestar y el desarrollo económico de todos los sectores de la sociedad podría verse afectado de forma drástica por conductas delictivas como el soborno, la fijación de precios, el contrabando de vehículos de motor robados, armas y seres humanos y los delitos monetarios. Los abusos de poder económico, social y político estaban a menudo interrelacionados. Los delitos económicos constituían un factor causal y agravante de la corrupción, tanto pasiva como activa, del proceso gubernamental y de los funcionarios públicos. El alto nivel económico y político de los que cometían dichos delitos y las circunstancias en las que éstos se cometían hacían que los organismos encargados de hacer cumplir la ley fueran en cierta medida impotentes y reducían la probabilidad de que los autores de esos delitos fuesen denunciados o encausados. La Reunión subrayó la importancia de la voluntad política en la lucha contra la corrupción, así como el hecho de que debe ir acompañada de instrumentos concebidos para llevar ante la justicia a los autores de los delitos, de acuerdo con el principio de igualdad ante la ley. Era necesario tratar las raíces del problema de la corrupción. También era preciso asegurar que el personal de justicia penal tuviese una remuneración adecuada a fin de que no sucumbiese a prácticas corruptas.

51. La Reunión subrayó el papel que los diversos sectores de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación, podían desempeñar en la lucha contra la corrupción, en particular sensibilizando a la opinión

pública sobre esas cuestiones. En este sentido, se hizo hincapié en el valor del Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos (anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996). Se subrayó la importancia de la asistencia técnica en la lucha contra la corrupción.

52. Era necesario prestar más atención a la lucha contra la delincuencia empresarial, en particular en los países en desarrollo. La Reunión señaló que se requería cooperación internacional para luchar contra la delincuencia empresarial. Se subrayó que los países no siempre se encontraban en condiciones de luchar por sí solos contra la delincuencia empresarial que trascendía las fronteras nacionales. La Reunión recordó que, en el Sexto Congreso, se había propugnado una estrategia internacional para luchar contra la delincuencia empresarial, disuadir a sus autores y prevenirla en todo el mundo, empezando con la recopilación, el estudio y el análisis de toda la legislación nacional e internacional existente en ese ámbito. En opinión de la Reunión, con la aparición de tipos de actividad delictiva nuevos y más peligrosos, era necesario realizar nuevos estudios sobre esas cuestiones a fin de calibrar los progresos realizados desde la celebración del Sexto Congreso.

53. La adopción de medidas eficaces contra el blanqueo de dinero debía constituir un elemento importante de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Muchos países carecían de la tecnología y de los recursos necesarios para luchar contra el blanqueo de dinero y necesitaban urgentemente un apoyo eficaz de la comunidad internacional.

54. Los participantes hicieron hincapié en que la asistencia técnica era necesaria a fin de que los países pudieran adoptar medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional. Los aumentos sustanciales de la asistencia y la cooperación técnicas a todos los niveles debían ir acompañados de la voluntad política de luchar contra la delincuencia organizada y de revisar determinados planteamientos tradicionales. En ese sentido, la convención contra la delincuencia organizada transnacional, actualmente en preparación, sería un instrumento valioso. Se manifestó la opinión de que algunos países podían necesitar también recursos financieros y asistencia técnica que les permiten aplicar las diversas iniciativas jurídicas resultantes de la convención.

55. Muchos participantes pidieron que se intensificara la labor de lucha contra el terrorismo en todas sus formas.

Las medidas debían incluir la eliminación de las fuentes de financiación del terrorismo. También debían adoptarse otras medidas para hacer frente a problemas como la grave amenaza que el terrorismo planteaba para los derechos humanos y la estabilidad de los países. Debían adoptarse medidas para determinar los obstáculos que impedían avanzar en la cooperación internacional en dichos ámbitos, concretamente disposiciones pertinentes sobre asilo político. Los participantes pidieron también que en el Décimo Congreso se dedicara el tiempo suficiente a debatir medios eficaces para luchar contra el terrorismo en todas sus formas y que en dicho debate se abordaran aspectos como la eliminación de vacíos jurídicos en materia de extradición y enjuiciamiento, las disposiciones relativas al asilo y una mayor sensibilización y solidaridad internacionales frente al terrorismo.

56. La Reunión observó que el uso indebido de drogas y los problemas conexos se estaban convirtiendo en un tema cada vez más preocupante para la región y que guardaban una estrecha relación con la delincuencia organizada transnacional.

57. El tráfico de armas se había convertido en un negocio ilegal muy enraizado y sumamente lucrativo en África y constituía un enorme obstáculo para el desarrollo y la estabilidad. Seguía habiendo guerras civiles en varias partes de la región y era importante que los Estados cooperaran y coordinaran su labor para prevenir y combatir el tráfico de armas. Las guerras civiles agotaban los recursos tan limitados y los sistemas de prevención del delito y justicia penal eran en gran medida ineficaces en esas situaciones de conflicto. La Reunión señaló que las armas de destrucción masiva constituían una enorme amenaza, no sólo para África sino para toda la humanidad. En los debates sobre el desarme internacional debía prestarse más atención a las armas convencionales, especialmente a las armas ligeras, las armas pequeñas y las armas de fuego. Esa cuestión revestía especial importancia en la región africana, donde proliferaban esos tipos de armas. Se hizo referencia al proyecto de las Naciones Unidas sobre la reglamentación de las armas de fuego y al hecho de que el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente había iniciado un proyecto sobre armas de fuego que se centraba en el tráfico ilegal de armas de fuego en la región con miras a formular estrategias regionales de lucha contra el fenómeno.

### **Tema III. Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones**

58. La Reunión señaló que, dadas las características inherentes a la delincuencia, el sistema de justicia penal por sí solo no podía prevenir adecuadamente la delincuencia. Por tanto, las medidas de prevención del delito necesitaban un planteamiento integrado y general, que incluyera diversos aspectos sociológicos así como una amplia gama de participantes. El fortalecimiento de los valores morales y de la legalidad debían ocupar un lugar destacado en las medidas preventivas, y debía promoverse una cultura de moralidad y legalidad, en particular en las estructuras políticas y administrativas así como en otros ámbitos de la vida social. La Reunión señaló que las políticas que hacen hincapié en la educación cívica podrían ser un buen instrumento de prevención del delito. En ese sentido, los medios de comunicación, el sector privado y otros sectores de la comunidad civil desempeñaban un papel fundamental.

59. Los participantes observaron que para contar con medidas de prevención del delito que fueran eficaces era necesaria una buena combinación de reglamentación y liberalización que debía supervisarse y adaptarse periódicamente. Debía procurarse reducir la vulnerabilidad de las empresas lícitas frente a la infiltración de los grupos delictivos organizados.

60. Se consideró fundamental revisar la legislación anticuada a fin de adaptarla a las normas y reglas internacionales.

61. Se subrayó el valor de la recopilación y el análisis de datos con miras a determinar nuevas tendencias, intercambiar información y experiencias y formular medidas adecuadas contra la delincuencia, en particular para fomentar la reciprocidad entre los Estados.

62. Se destacó el importante papel de la participación de la comunidad en la prevención del delito. Era necesario restablecer la seguridad y eliminar el miedo ante la delincuencia entre la población en general. En ese sentido se consideró que era fundamental restablecer la confianza de los ciudadanos en las fuerzas de policía. Se señaló que, en algunos países, la participación de la comunidad en la prevención del delito era un requisito que había adquirido rango de disposición constitucional.

### **Tema IV. Delincuentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso penal**

63. La Reunión, observando que África había contado tradicionalmente con un sistema penal beneficioso para las víctimas que hacía hincapié en la compensación y la reparación, hizo un llamamiento para que se reimplantara esa tradición. Se señaló que, en la región africana, el empleo convencional del sistema de justicia penal era costoso; por ello, era fundamental promover medidas alternativas como la justicia reparadora, que era especialmente eficaz en las medidas de prevención del delito en las culturas y sociedades tradicionales, y, en ese sentido, modificar la actitud entre el personal de justicia penal. Los participantes insistieron en la importancia de poner a disposición de las víctimas del delito y de la opinión pública en general información apropiada sobre sus derechos frente al sistema de justicia penal. Debería tratarse de poner en práctica programas de asistencia a las víctimas.

64. La Reunión observó que el hacinamiento en las prisiones constituía un problema grave en África y que debían aplicarse medidas eficaces de sustitución de la pena de prisión. La Reunión insistió en que debían garantizarse los derechos humanos de los reclusos en todo momento y que las organizaciones no gubernamentales debían desempeñar un papel especial a ese respecto, que fuera reconocido y apoyado por las autoridades. La Reunión hizo referencia a declaraciones recientes relativas al hacinamiento en las cárceles, en particular a la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África y a la Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad.

65. La Reunión reconoció que entre los factores que propiciaban la comisión de delitos en la región africana se encontraban la pobreza, la falta de formación, y la influencia y las consecuencias negativas que tenía en los jóvenes la vida urbana, en contraposición con la vida rural.

### **V. Examen de los cursos prácticos que se celebrarán durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

66. Los participantes insistieron en la importancia que tienen numerosos aspectos de los cuatro cursos prácticos que se celebrarán en el Décimo Congreso para los problemas de prevención del delito y justicia penal que experimentan los países en desarrollo. Hubo acuerdo general en que los cursos prácticos deberían centrarse en demostrar la forma de lograr ciertos objetivos, en lugar de debatir cuestiones y problemas subyacentes y hacer recomendaciones.

### **A. Curso práctico sobre la lucha contra la corrupción**

67. La Reunión subrayó que, en algunos países, se había aprobado nueva legislación que invertía la carga de la prueba sobre la base del concepto de enriquecimiento ilícito, que obligaba al acusado a aportar pruebas de su inocencia en los casos de corrupción. El curso práctico sobre lucha contra la corrupción podría ofrecer información a los participantes sobre la forma en que esta nueva legislación había sido negociada y promulgada. También podría ofrecerse a los participantes del curso práctico información sobre los resultados prácticos de dicha legislación sobre la lucha contra la corrupción. El Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente se había declarado dispuesto a prestar asistencia al Instituto Internacional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia aportando la perspectiva africana al diseñar la labor del curso práctico. La Reunión convino en que el curso práctico debería servir para lanzar iniciativas de asistencia técnica tras el Décimo Congreso y que dichas iniciativas deberían proyectarse como parte de los preparativos del curso práctico.

### **B. Curso práctico sobre delitos relacionados con la red informática**

68. Subrayando la gran desigualdad existente entre los países en desarrollo y los países desarrollados en cuestiones de informatización, los participantes recomendaron que el curso práctico sobre delitos relacionados con la red informática debería contar, entre sus objetivos, con la necesidad de sensibilizar a los gobernantes de los países en desarrollo sobre la creciente vulnerabilidad de sus sistemas de telecomunicaciones y el peligro de manipulación por parte de los piratas informáticos y de otros usuarios. En el curso práctico podría incluirse una demostración de la forma en que los

países en desarrollo que necesiten asistencia técnica podrían revisar la legislación que estuviese anticuada y cuáles podrían ser los componentes básicos de una sólida legislación nacional contra los delitos informáticos. Esta tarea tendría gran importancia ante los constantes avances de la tecnología de las comunicaciones y las oportunidades que ofrecían para el abuso y la manipulación, lo cual complicaba aún más la tarea de los legisladores a la hora de elaborar disposiciones para prevenir y combatir eficazmente los delitos informáticos.

69. La Reunión hizo suyo un plan para incluir en el programa de trabajo del curso práctico la presentación de un manual sobre la prevención y la lucha contra los delitos informáticos preparado por la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). El plan había sido debatido en la reunión de expertos sobre delitos relacionados con la red informática, celebrada en Tokio del 5 al 9 de octubre de 1998.

### **C. Curso práctico sobre la participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia**

70. Los participantes entendieron que el curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia constituía una plataforma para demostrar la forma en que podía facultarse a las comunidades para prevenir la delincuencia. Debía insistirse en que el curso práctico sobre la participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia era parte integral de las políticas que hacían hincapié en el buen gobierno, la responsabilidad y la transparencia en la relación entre los miembros de la sociedad civil y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Los participantes hicieron referencia al establecimiento en sus países de consejos nacionales para la prevención de la delincuencia a fin de contribuir a que se siguiera un enfoque sistemático para prevenir la delincuencia. Se informó a la Reunión de la ayuda prestada por las Naciones Unidas y la Secretaría del Commonwealth a un país en desarrollo a fin de restablecer su capacidad de elaboración eficaz de políticas tras un período de colapso total del orden público. Los participantes también hicieron referencia a ejemplos similares de asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se convino en que los organizadores del curso práctico deberían tratar de estudiar ejemplos de esa asistencia internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas e informar sobre ello

en el documento de antecedentes que se preparase para el curso práctico.

71. La Reunión señaló que el curso práctico debería subrayar en sus proyectos de demostración los requisitos para una prevención eficaz de la delincuencia en la comunidad, entre los cuales figuraban la confianza de la opinión pública en la forma en que las autoridades ejercían sus responsabilidades y la confianza mutua entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las comunidades. De crearse esa confianza, podrían utilizarse los amplios recursos de la comunidad en cuestiones como la denuncia y la prevención de la delincuencia, lo que podría dar lugar a mejores sistemas de protección de testigos. La Reunión subrayó que la comunidad no debía considerarse únicamente un elemento participante en la labor de prevención de la delincuencia. Debía asegurarse que las autoridades tuvieran acceso a las comunidades para poder cumplir sus obligaciones de detectar e investigar delitos así como de incautar y, en su caso, decomisar el producto de la delincuencia.

72. Los participantes dieron ejemplos de iniciativas para prevenir la delincuencia en la comunidad, como el diseño ecológico, la participación de ex reclusos, la participación del sector privado y los planes de vigilancia de la vecindad. Estos pocos ejemplos pusieron de manifiesto que el curso práctico tenía la posibilidad de demostrar un amplio y variado abanico de iniciativas comunitarias de prevención de la delincuencia. En el curso práctico debía hacerse referencia a la labor de organizaciones no gubernamentales como la Fundación Asiática para la Prevención del Delito y *Penal Reform International* en la prevención de la delincuencia y la reducción de los índices de reincidencia. La Reunión señaló que el curso práctico debería subrayar el valor de los sistemas autóctonos, tradicionales y comunitarios de prevención del delito, cuya función era fundamental para fomentar la determinación y el apoyo de los residentes en la lucha contra la delincuencia.

#### **D. Curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal**

73. Los participantes examinaron las diversas formas en las que la mujer participaba en el sistema de justicia penal: como delincuentes, como víctimas y como profesionales de la justicia penal. La Reunión señaló que el curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal, al examinar la cuestión de la mujer como

delincuente, debía estudiar de forma crítica fórmulas para modificar las disposiciones estructurales y jurídicas que hacían que la mujer fuera especialmente vulnerable cuando era reclusa, teniendo en cuenta las situaciones difíciles de las reclusas en algunos países en desarrollo.

74. La Reunión entendió que el curso práctico debía prestar especial atención a las formas que permitieran que las madres en detención preventiva o condenadas por un tribunal cumplieran con sus obligaciones familiares de alimentar y criar a sus hijos, que eran las verdaderas víctimas de la reclusión de los padres. La Reunión era consciente de las situaciones que existían en algunos países en los que el ordenamiento jurídico daba un trato desigual a las mujeres, contraviniendo el principio de igualdad ante la ley. El curso práctico debería tratar dichas cuestiones y mostrar la forma en que la despenalización de dichos “delitos” podía rectificar situaciones en las que se infringía dicho principio. El curso práctico debía centrarse también en la explotación de la mujer utilizada para el contrabando y en la explotación sexual de la mujer obligada por las circunstancias.

75. Al estudiar la situación de la mujer como víctima del delito, la Reunión señaló que la cuestión de la prevención y la lucha contra la violencia doméstica tenía que abordarse de manera más operativa. En ese sentido, se mencionó la labor de las Naciones Unidas en la cuestión de los derechos humanos. La Reunión sugirió que en el curso práctico se hiciese un examen de los logros de las Naciones Unidas en ese ámbito. Se informó a la Reunión del proyecto de manual de recursos relativo a las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (anexo de la resolución 52/86 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997), que estaba elaborando el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal. La Reunión reconoció las posibilidades que tenía el manual de contribuir a modificar las actitudes culturales, sociales y jurídicas ante la violencia doméstica y sus víctimas, así como la percepción de éstas, lo que podía mejorar su tratamiento por parte del sistema de justicia penal.

76. En lo referente a la mujer como profesional de la justicia penal, la Reunión sugirió que en el curso práctico se dieran ejemplos de mujeres que habían hecho carrera en los sistemas de justicia penal, a fin de dar a conocer la importancia del trabajo que realizaban y la función que desempeñaban en la administración de justicia. No obstante, los participantes eran conscientes de que en el curso práctico podría lograrse este objetivo de mejor manera demostrando la forma en que la mejora de las

estructuras subyacentes de la administración de justicia penal podía llevar a la promoción de la carrera de la mujer como profesional de la justicia penal.

77. Al concluir el debate sobre el proyecto del programa de trabajo del curso práctico, la Reunión señaló que el Décimo Congreso brindaría la oportunidad de anunciar las propuestas prácticas y las recomendaciones de medidas de los cursos prácticos para proyectos de asistencia técnica.

## Anexo I

### Lista de participantes

#### Miembros regionales y miembros asociados de la Comisión Económica para África

<b>Argelia</b>	El-Amine Derragui, Embajada de Argelia en Uganda Mohamed Mellah, Embajada de Argelia en Uganda
<b>Benin</b>	Excelentísimo Sr. Koukoui Djossé, Procurador de la República ante el Tribunal de Primera Instancia de Cotonou
<b>Burundi</b>	Damien Mvuyekure, Encargado de Negocios interino de Burundi en Uganda
<b>Djibouti</b>	Abdi Ismael Hersi, Director General de los Servicios Judiciales del Ministerio de Justicia
<b>Egipto</b>	Iskander Ghattas, Juez, Ministro Adjunto de Justicia para la Cooperación Internacional y Cultural Sanaa Said Khalil, Juez, Presidente del Tribunal de Apelación de El Cairo Hassan Said Taher, Juez, Director Adjunto del Departamento de Cooperación Internacional y Cultural
<b>Etiopía</b>	Dawit Kebede, Embajador de Etiopía en Uganda Kinfe Nidaro, Embajada de Etiopía en Uganda
<b>Gabón</b>	Jean Clair Obame Essono, Juez, Procurador General Adjunto y Consejero Jurídico del Ministro de Estado Marie Anne Mboga, Juez, Directora de Asuntos Penales e Indultos
<b>Jamahiriya Árabe Libia</b>	Saleh Ali Said, Segundo Secretario de la Oficina del Pueblo Árabe Libio en Uganda
<b>Kenya</b>	Eliud Agweyu, <i>Kenya High Commission</i> en Uganda
<b>Madagascar</b>	Anaetlet Imbiki, Ministro de Justicia Maurice Randrianame, Comisión de Lucha contra la Droga
<b>Malawi</b>	H.S. Mganga, Vicecomisario de Policía, Oficial encargado del Departamento de Investigaciones Penales, Sede de la Policía Nacional
<b>Mozambique</b>	Linder Lucas Gezela, Vicecomisario de Policía, Departamento de Investigaciones Penales Armando Machique Psungo, Ministro Consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación

<b>Namibia</b>	E. Shikongo, Comisionado de Instituciones Penitenciarias J.W. Nyoka, Comisionado Adjunto de Instituciones Penitenciarias
<b>Nigeria</b>	Mamman Daura, Alto Comisionado de Nigeria en Uganda - Jefe de Delegación F.O. Adeyemo Adelakun-Abel Ayoko Clifford Moneke
<b>República Unida de Tanzania</b>	Onel Elias Malisa, Comisionado Principal de Prisiones de la Administración Central de Instituciones Penitenciarias Mahamoud M. Sihomvi, Comisionado Adjunto de Policía del Departamento de Investigaciones Penales A. Munisi, Fiscal Superior del Estado de la Fiscalía General del Estado
<b>Senegal</b>	Cheikh Tidiane Mbaye, Coronel de Gendarmería, Jefe del Servicio de Documentación, Relaciones Exteriores del Estado Mayor particular del Presidente de la República
<b>Sierra Leona</b>	Sampha Bilo Kamara, Superintendente de Instituciones Penitenciarias Richard Moigbe, Superintendente de Policía, Comandante de la Academia de Policía
<b>Sudáfrica</b>	Vusumzi Patrick Pikoli, Director General Adjunto del Departamento de Justicia Lorraine Eve Glanz, Departamento de Justicia Zaheer Laher, Departamento de Relaciones Exteriores S. Moodley, Comisionado Adjunto, Servicios de Apoyo, Departamento de Servicios Correccionales R.B. Robilliard, Director Adjunto de Relaciones Internacionales, Departamento de Servicios Correccionales Willie S.W. Coetzee Willie Clack
<b>Swazilandia</b>	Amos D. Sithole, Superintendente Superior de Policía de la Policía Real de Swazilandia C.S. Lukhele, Oficial Jefe Anticorrupción de la Comisión Anticorrupción de Swazilandia
<b>Togo</b>	Missiaméou Anani, Inspector General de los Servicios Judiciales del Ministerio de Justicia Bénivi Beni-Locco, Abogado General del Tribunal Supremo de Togo

**Uganda**

Tom Butime, Ministro del Interior

Joseph Etima, Comisionado de Instituciones Penitenciarias, Servicio de Instituciones Penitenciarias de Uganda

John Cossy Odomel, Inspector General de Policía, Fuerza de Policía de Uganda

Paul Bachengana, Secretario Permanente, Ministerio del Interior

Richard Buteera, Director de la Fiscalía, Ministerio de Justicia

Constantine Karusoke, Comisionado, Comisión de Derechos Humanos de Uganda

Jack Wamanga-Wamai, Viceprimer Secretario, Ministerio de Relaciones Exteriores

Juventine Odoket, Comisionado Adjunto de Asuntos Comunitarios, Fuerza de Policía de Uganda

Bob Ngobi, Fuerza de Policía de Uganda

**Zambia** Thadueos Nondo, Comisionado Adjunto, Comisión Antidrogas

**Zimbabwe** Johannes John Michael Mbanga, Superintendente Jefe, Oficial encargado, División de robo de vehículos, Departamento de Investigaciones Penales

## **Observadores**

**Austria** M. Siegel, Director del Servicio Austríaco para el Desarrollo (*Österreichischer Entwicklungsdienst*) (Kampala)

**Santa Sede** Luis Robles Díaz, Arzobispo, Nuncio Apostólico, Jefe de la Delegación

Cyprian Masembe, Reverendo, Director, Comisión para la Justicia y la Paz de la Archidiócesis de Kampala

## **Secretaría de las Naciones Unidas**

Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, Oficina de las Naciones Unidas en Viena

## **Órganos de las Naciones Unidas e institutos afiliados**

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal

## **Organizaciones intergubernamentales**

Comité Internacional de la Cruz Roja

## **Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social**

Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, *Penal Reform International*

## **Expertos**

Harvey L. McMurray, Becario Fullbright, Universidad de Makerere, Departamento de Justicia Penal,  
Universidad Central de Carolina del Norte

Ariu Tadeu, Miembro de la Judicatura (Uganda)

## Anexo II

### Lista de documentos

#### Documentos básicos

A/CONF.169/16/Rev.1	Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
A/CONF.187/PM.1	Guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
A/CONF.187/PM.1/Add.1	Guía para las deliberaciones de los cursos prácticos, las reuniones auxiliares, los simposios y las muestras que se celebrarán en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
A/CONF.187/RPM/CRP.1	Workshop on women in the criminal justice system: draft plan for the preparation of the workshop, submitted by the European Institute for Crime Prevention and Control, affiliated with the United Nations
A/CONF.187/RPM/CRP.2	The Tenth Congress workshop on combating corruption, submitted by the United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute
A/CONF.187/RPM/CRP.3	Report of the expert meeting on crimes related to the computer network, submitted by the Asia and Far East Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders
A/CONF.187/RPM/CRP.4	Draft plan for the preparations for the workshop on community involvement in crime prevention, submitted by the International Centre for the Prevention of Crime
A/CONF.187/L.1 y Add.1-4	Draft report of the African Regional Preparatory Meeting for the Tenth United Nations Congress on the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders, held in Kampala from 7 to 9 December 1998

#### Documentos de antecedentes

E/CN.15/1996/15	Informe del Secretario General sobre las propuestas para los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
E/CN.15/1997/2 y Corr.1 y Add.1	Informe del Secretario General sobre las propuestas para los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
E/CN.15/1998/2	Informe del Secretario General sobre los progresos de los preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

- E/CN.15/1998/5 Informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones sobre la elaboración de un anteproyecto de una posible convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998
- E/CN.15/1998/6/Add.1 Informe del Secretario General sobre las recomendaciones del Seminario Regional Ministerial Africano sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Dakar del 21 al 23 de julio de 1997
- E/CN.15/1998/6/Add.2 Informe del curso práctico ministerial regional de Asia sobre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Manila del 23 al 25 de marzo de 1998
- E/CN.15/1998/11 Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su séptimo período de sesiones
-